

## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R256-2023/WCG

EXPEDIENTE 310-2023

PARTIDO POLITICO VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, tres de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD a través de su Representante Legal **Leslie Analie Ortiz Guancin**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de FRAIJANES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo de **CONCEJAL TITULAR 1**, Jorge Gustavo Villaseñor Fernández, quien no acredita vecindad en el municipio que se postula.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, conforme acta número once guion dos mil veintitrés (11-2023), de fecha **dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de FRAIJANES departamento de Guatemala. .../



# Tribunal Supremo Electoral

l...

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD , a través de su Representante Legal, Leslie Analie Ortiz Guancin , declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de **FRAIJANES** departamento de Guatemala, que postula el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

ALCALDE	PEDRO JOSE GARCIA JO
Síndico Titular 1	GLADYS ALEJANDRA LOPEZ PALOMO
Síndico Titular 2	ILSE MARIA FERNANDEZ GUILLERMO
Concejal Titular 1	JORGE GUSTAVO VILLASEÑOR FERNANDEZ
Concejal Titular 2	LUIS DIEGO CARVAJAL ALVARADO
Concejal Suplente 1	EMILIO ANDRES CRUZ GALINDO

II. **VACANTE**, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 1**, en virtud que el candidato, Jorge Gustavo Villaseñor Fernández, no acredita vecindad en el municipio que se postula. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

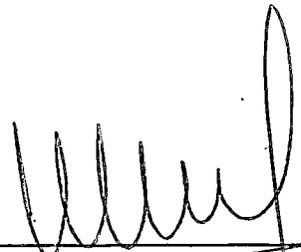


Tribunal Supremo Electoral

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las doce horas con cincuenta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Leslie Analie Ortiz Guancín del Partido Político, VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2661 89350 0101) el contenido de la Resolución No. PE-DDG-R-256-2023/WCG. De fecha **cuatro de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Fraijanes**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)   
NOTIFICADO (A)

  
Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

